



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060160)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2011, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

A N E X O

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 14 de diciembre de 2011

REUNIDOS:

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su calidad de Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud del Decreto 20/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las compe-



tencias establecidas en el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Y de otra parte:

El Sr. D. Alfonso Beltrán García-Echániz, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1232/2010, de 1 de octubre (BOE n.º 239 de 2 de octubre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Instituto en sesión n.º 172 de fecha 8 de marzo de 2011.

EXPONEN:

Primero: Que en fecha 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+).

Segundo: Que el citado Convenio Marco tiene por objeto la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo 2008-2012.

Tercero: Que el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de "Empresa de Servicios Energéticos".

En el citado cuerpo legal, en concreto en el artículo 19.3, se prevé la aprobación, por parte del Gobierno, de un plan específico de impulso a las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), contemplando, de forma particular, un programa concreto para las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se aprobó el denominado Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

Cuarto: Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2010, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha manifestado su compromiso de adhesión al Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, de acuerdo con lo acordado en la reunión celebrada en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el 22 de junio de 2010.

Quinto: Que el Plan anterior, en los términos recogidos en el texto íntegro del Acuerdo de Consejo de Ministros que se adjunta como Anexo I, incluye en el Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE, tres líneas de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local: «1) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local [...]; 2) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación



final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP [...]; 3) Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resultan adjudicatarias de los contratos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética».

Sexto: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de la línea de apoyo identificada como 3) en el expositivo anterior será con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4 por las Comunidades Autónomas, con un máximo de 80 millones de euros.

Séptimo: Que lo anterior supone modificar la Cláusula Cuarta. Presupuesto y aportaciones del Convenio Marco, en relación con la determinación del presupuesto anual a gestionar por las Comunidades Autónomas, dado que las cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas en ejercicios anteriores serán, hasta un máximo de 80 millones de euros, destinadas a la línea de apoyo económico identificada como 3) en el expositivo quinto, y, por tanto, no incrementarán el presupuesto anual disponible asignado a las Comunidades Autónomas sino que se aplicarán en cada Comunidad Autónoma en la forma recogida en esta adenda.

Octavo: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de las líneas de apoyo identificadas como 1) y 2) en el expositivo quinto serán con cargo al presupuesto del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma, por lo que ambas se recogerán como nuevas medidas al Convenio Marco referenciado en el expositivo primero; dichas líneas, identificadas como 1) y 2), se incluirán al Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II a esta adenda.

Por todo ello, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para firmar la presente adenda al Convenio Marco citado en el expositivo primero anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente adenda es la regulación de la forma en que se aplicará el presupuesto destinado a las líneas de apoyo económico contempladas dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Actuaciones a realizar.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá llevar a cabo las actuaciones definidas en el Punto Tres. Esquema de actuación del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010 en los Centros Consumidores de Energía (CCE) seleccionados por ésta de acuerdo con los criterios para la selección establecidos en el Punto Cinco. Criterios para la selección de los centros consumidores de energía del referido Acuerdo, los cuales se relacionan en Anexo III a la presente adenda.

El citado listado de proyectos podrá ser modificado por la citada Comunidad Autónoma, en el sentido de sustituir un centro consumidor de energía (CCE) por otro, siempre y cuando tal sustitución se lleve a cabo sin contravenir lo dispuesto en la Cláusula Tercera. Procedimiento y calendario y Cuarta. Presupuesto de la presente adenda.



Tercera. Procedimiento y calendario.

La ejecución de las actuaciones de que trae causa la presente adenda se desarrollará por parte de la Comunidad Autónoma de referencia siguiendo el procedimiento y calendario siguiente:

1. En los plazos máximos indicados en el Anexo III, se procederá, por parte de la Administración competente, a iniciar el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los CCE del referido anexo, pudiendo perfeccionarse esta contratación mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). A todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, la fecha de publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; en caso de que el procedimiento de contratación no exigiera dicha publicación, esta circunstancia deberá acreditarse por parte de la Comunidad Autónoma a IDAE y acompañarse de publicación en el Diario Oficial que le sea de aplicación.
2. La Comunidad Autónoma determinará la forma y procedimiento más adecuados para el establecimiento de la línea de apoyo económico a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, convocados por la Administración que ostente la titularidad de los CCE que figuran en el Anexo III, ya sea la Administración Autonómica o Local. La intensidad de la ayuda no superará el 20% de la inversión elegible, y será cubierta con un 15% a cargo del presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, pudiendo complementarse con recursos propios de la Comunidad Autónoma.
3. Una vez iniciado el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los CCE del Anexo III, el IDAE transferirá los fondos a la Comunidad Autónoma, proyecto por proyecto, determinándose la cantidad a transferir como el 15% de la inversión elegible de cada uno de ellos que figure en la documentación que forme parte del expediente de contratación, con el máximo que figura en el listado del referido Anexo III para cada proyecto. La justificación que deberá remitir la Comunidad Autónoma al IDAE para proceder al pago será la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el que le fuera de aplicación, junto con escrito firmado por el firmante del convenio o persona en quien hubiera delegado en el que se recoja, de manera explícita, la inversión elegible asociada al proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá proceder a la devolución del exceso de los fondos transferidos por el IDAE cuando:

- a) En la adjudicación definitiva del contrato, la inversión elegible fuera inferior a la inicialmente prevista por el IDAE para la transferencia de los fondos a la que se hace referencia en el apartado anterior o,
- b) En el caso de no ejecutarse total o parcialmente las medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables previstas en el contrato de alguno o algunos de los CCE previstos.



A estos efectos, la Comunidad Autónoma vendrá obligada a informar al IDAE sobre:

- Las condiciones de adjudicación definitivas de los referidos expedientes de contratación en un plazo que no excederá de un mes desde la fecha de formalización del contrato con el adjudicatario, mediante un certificado de la Administración contratante que refleje el importe de la inversión elegible en medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables prevista en el contrato.
- Las condiciones de ejecución final del proyecto, en un plazo que no excederá de un mes desde la fecha de recepción o entrega de la instalación, mediante un certificado de la Administración contratante que refleje el importe de la inversión elegible en medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables.

Con el fin de preparar los informes de situación del Plan a que semestralmente el Responsable del seguimiento del Plan viene obligado, de acuerdo con el apartado 6º del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, la Comunidad Autónoma remitirá al IDAE la información que éste solicite para la elaboración del citado informe.

El Anexo III al que se hace referencia en la Cláusula Segunda. Actuaciones a realizar, que sirve de base para el reparto presupuestario, podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma, es decir podrá sustituirse un CCE por otro, siempre y cuando no se supere la fecha máxima prevista, inicialmente, para el inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos que se hubiera indicado para el CCE sustituido; siendo, por el contrario, elegibles los proyectos cuyo procedimiento de contratación se haya iniciado a partir del 16 de julio de 2010.

Una vez superada la fecha máxima prevista de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, si éste no se hubiera iniciado para un CCE (ni en otro centro que pudiera sustituir al primero en el mismo plazo), IDAE considerará los fondos consignados, inicialmente, a favor de dicho CCE como remanentes no aplicados. Estos remanentes quedarán a disposición de las CCAA para el supuesto de que cualquiera de ellas agotara los fondos que, inicialmente, le han sido asignados, situación ésta en que IDAE procedería a hacer una nueva asignación de fondos para los nuevos CCE que pudieran incluirse en el alcance de este Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

No obstante lo anterior, si no se hubiera superado el importe de 6.666.667 euros de inversión elegible en los procedimientos administrativos de contratación ya iniciados, la Comunidad Autónoma podrá aplazar la fecha que hubiera sido superada para dicho CCE hasta el 31 de diciembre de 2011.

Cuarta. Presupuesto

Para la línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos, el IDAE aportará un presupuesto específico de 5.121.458,40 euros, desglosado, para cada uno de los CCE, en la forma que se recoge en el Anexo III, y proveniente de cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas del PAEE de la E4. Lo anterior modifica, por tanto, la Cláusula Cuarta. Presupuesto y aportaciones del Convenio Marco referenciado según lo señalado en el expositivo séptimo de la presente adenda.



Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Tercera. Procedimiento y calendario, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar, como anticipo, el 20% del presupuesto aportado por el IDAE asignado para un CCE de los definidos en el Anexo III, siempre y cuando se identifique el CCE al cual va a ir destinado.

Para las líneas de apoyo económico identificadas como 1) y 2) en el expositivo quinto y en el Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010, es decir, por un lado, para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos y, por otro, para aquella que sirve de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP, respectivamente, les será de aplicación lo establecido en el texto del Convenio Marco para el resto de medidas que componen el mismo. Dichas líneas de apoyo, identificadas como 1) y 2), se incluyen en el Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II de esta adenda.

Quinta. Subordinación al marco legal recogido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

En la ejecución del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, se estará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en cuanto que el citado precepto legal establece las normas procedimentales que se deben de aplicar para la ejecución del programa de prestación de servicios energéticos en el sector público descrita en el apartado 3 del artículo 19.

Sexta. La presente adenda se registrá, para todas aquellas condiciones no especificadas en la misma, por las condiciones estipuladas en el Convenio Marco del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Lo que se conviene en la fecha y lugar "ut supra".

Por el Instituto para la Diversificación y
Ahorro de la Energía (IDAE),
ALFONSO BELTRÁN GARCÍA-ECHÁNIZ

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

A N E X O I

TEXTO ÍNTEGRO DEL PLAN DE IMPULSO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (ACM 16/07/2010)

El Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 abril, por el que se aprueban medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, incluye medidas, en el ámbito del sector energético, que tienen como objetivo crear las condiciones para impulsar nuevas actividades, muy relevantes para la modernización del sector, como son, entre otras, las empresas de servicios energéticos. Una de ellas es la aprobación de un plan específico de impulso a las empresas de servicios energéticos, contemplando de forma particular un programa concreto para las Administraciones Públicas, para lo que se da al Gobierno un plazo de seis meses para su aprobación.

Estas medidas se enmarcan en la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril, que establece un nuevo marco normativo para la eficiencia en el uso final de la energía y los servicios energéticos. En lo que respecta al sector público, se le exige que cumpla un papel ejemplar en la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética y en la promoción de la contratación de servicios energéticos.

En coherencia con lo anterior, en nuestro país se han diseñado e implementado desde hace años políticas públicas que nos permitan cumplir con los objetivos comunitarios en materia de ahorro y eficiencia energética. Así, la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) 2004-2012, aprobada por el Gobierno el 28 de noviembre de 2003, definió los potenciales de ahorro y las medidas a llevar a cabo con el fin de mejorar el rendimiento energético de nuestra economía. Esta estrategia se desarrolló posteriormente en el Plan de Acción para el periodo 2005-2007 y en el actual Plan de Acción para el periodo 2008-2012, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, como continuación del anterior.

En lo que se refiere a los edificios de la Administración General del Estado, en ese mismo Consejo de Ministros y como una medida específica del Plan de Acción se aprobó el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado (en adelante PAEE-AGE) y los de sus organismos y sociedades dependientes. El objetivo de este Plan es optimizar los consumos de energía en dichas instalaciones. Así, establece un objetivo de ahorro energético del 9 por 100 en el 2012 y del 20 por 100 en 2016. También introduce la obligación de realizar una gestión energética de los edificios por parte de sus servicios de mantenimiento, que incluye tanto el seguimiento de los consumos energéticos, como la obligación de optimizar el funcionamiento de sus instalaciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 2008, se aprobó el Plan de Activación del Ahorro y la Eficiencia Energética 2008-2011 que contiene un total de 31 medidas, entre las que se incluye una primera medida transversal para la promoción de Empresas de Servicios Energéticos (ESE), entendidas como aquellas empresas que mejoran la eficiencia energética de los edificios, recuperando las inversiones a través de los ahorros energéticos conseguidos.

El impulso de este modelo de negocio requiere un marco jurídico que ofrezca la adecuada seguridad y estabilidad, la mejora del acceso a la financiación para estas Empresas de Servicios Energéticos y la potenciación de la contratación pública en este ámbito. Es necesario, por tanto, que el sector público potencie, con actuaciones en su propio patrimonio, la realización de

inversiones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de sus edificios de forma global e integrada, que afecten a la contratación del suministro energético, la gestión energética, el mantenimiento y la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética.

De manera adicional, la mejora de la eficiencia energética contribuye al cumplimiento de lo acordado en el Consejo de la Unión Europea de diciembre de 2008 por los Jefes de Estado y de Gobierno de los diferentes Estados miembros en lo que se conoce como paquete energía-cambio climático, y que fija un objetivo de reducción de los consumos energéticos del 20% en 2020, como condición necesaria para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión en un 20% en dicho año.

La mejora de la eficiencia energética en el sector público representa una estrategia válida para mejorar la asignación de fondos públicos, al implicar ahorro en costes a medio y largo plazo. Lo anterior tiene un especial valor en el contexto actual de restricciones presupuestarias derivadas del Plan de Acción Inmediata 2010 y del Plan de Austeridad 2011-2013, que plantean un recorte generalizado del gasto que se centra, principalmente, en la reducción de gastos de funcionamiento (-0,2 por 100), inversiones (-0,5 por 100) y transferencias y otros gastos (-1,6 por 100).

El uso de la modalidad de contratación de servicios energéticos con empresas del sector privado para tal fin permitirá cumplir los objetivos del PAEE-AGE y supondrá el necesario estímulo a la iniciativa privada para la creación de un mercado de servicios energéticos competitivo y dinámico. La iniciativa pública en la contratación de servicios energéticos contribuirá a la creación de nuevas empresas y a la reorientación del modelo de negocio y la estrategia empresarial de otras hacia el sector de la eficiencia energética, que se está configurando como un sector moderno que se ha revelado de éxito en otros países de la Unión Europea y Estados Unidos y en el que las oportunidades de negocio serán cada vez mayores como consecuencia de compromisos globales cada vez más exigentes en materia de ahorro y eficiencia energética.

En el sector de edificios públicos existe un importante potencial de ahorro de energía que, en cierta medida, es difícil de realizar en la práctica por la presencia de una serie de barreras de tipo administrativo, legal, económico y tecnológico que lo dificultan. Así, por ejemplo, en el presupuesto del sector público, la partida destinada a inversión en tecnologías consumidoras de energía es diferente de la destinada al mantenimiento y suministro energético de estos mismos equipos. Esta división en áreas incomunicadas plantea dificultades a la hora de renovar el equipamiento con criterios de eficiencia energética.

La Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), ofrece un nuevo tipo contractual, el Contrato de Colaboración Público Privado (en adelante CCPP) cuya singularidad lo hace especialmente adecuado aunque sin limitar otros tipos contractuales, para convertirse en el marco jurídico en el que se desarrolle el contrato para la gestión integral de los servicios energéticos de un edificio público. En virtud de la definición contenida en el artículo 11 de la LCSP, el CCPP supone que una Administración Pública encargue a una entidad de derecho privado por un periodo determinado, en función del tiempo de amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean, la realización de una actuación global e integrada que, además de la financiación de inversiones inmateriales, de



obras o de suministros necesarios para el cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general, comprenda alguna de las prestaciones recogidas en la LCSP.

Entre las prestaciones que incluye el CCPP se encuentra recogida específicamente "la gestión integral del mantenimiento de instalaciones complejas", introducida en la Ley como consecuencia de una necesaria adaptación de la normativa española a la normativa comunitaria expuesta. En este sentido, la Directiva 2006/32/CE establece la obligación de los Estados miembros de adaptar su normativa para facilitar la contratación de servicios energéticos por el sector público y, en concreto, la de dotar al contrato de servicios energéticos de un marco contractual adecuado para el sector público.

En este contexto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha analizado con fecha 23 de julio de 2009 los Modelos de Documento Descriptivo de Contrato de Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la prestación de Servicios Energéticos, indicando que dichos modelos se ajustan a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública y recomendando su utilización por todos aquellos organismos del Sector Público que se propongan satisfacer las necesidades a que éstos responden.

Asimismo, con objeto de demostrar la viabilidad técnica, jurídica y administrativa, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda están desarrollando un proyecto piloto en el Complejo que integran las sedes Ministeriales situadas en el Paseo de la Castellana 160 de Madrid y que tiene como objetivo optimizar energéticamente el Complejo.

El Consejo de Ministros aprobó, el 11 de diciembre de 2009, un Plan de activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado que permitirá alcanzar el objetivo de ahorro energético del 20% en el año 2016 en 330 centros consumidores de energía de la Administración General del Estado, tal como fija el PAEE-AGE. Este número permitirá crear una mesa crítica suficiente que dinamice el mercado de las Empresas de Servicios Energéticos y que garantice, a su vez, el cumplimiento del objetivo de ahorro establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado aprobado en julio de 2007.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de empresa de servicios energéticos. Además, a través del artículo 20, se modifican algunos aspectos del marco regulador de contratos del sector público, para agilizar los procesos de contratación de las empresas de servicios energéticos con las administraciones públicas, como fórmula especialmente efectiva de dinamización del sector y de ahorro energético.

En la misma disposición se prevé la aprobación de un Programa de Acuerdos Voluntarios con empresas de servicios energéticos, que pondrá en marcha el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y se encomienda al Gobierno, en el artículo 19.3, la aprobación en el plazo de 6 meses de un plan específico de impulso de las empresas de servicios energéticos, contemplando de forma particular un programa concreto para las Administraciones Públicas.



En este contexto se aprueba este nuevo Plan que permitirá extender los objetivos energéticos anteriores y la dinamización del mercado de servicios energéticos no solo a la Administración General del Estado, sino también a la Administración Autonómica y Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de de 2010.

ACUERDA :

Aprobar el Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos, que figura como anexo.

Elévese al Consejo de Ministros

Madrid, de de 2010.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,
MIGUEL SEBASTIÁN GASCÓN

PLAN DE IMPULSO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

Uno. Objeto.

1. El objeto de este Plan es conseguir un ahorro energético en centros consumidores de energía de propiedad pública y privada, mediante la realización de medidas de ahorro y eficiencia energética, así como la introducción de las energías renovables, como estrategia de gestión de la demanda energética, para ahorrar energía de origen fósil y disminuir la dependencia energética, mediante la actuación de empresas de servicios energéticos, bajo la modalidad de contratos de servicios energéticos.
2. En segundo lugar, se pretende que esta actuación dinamice el mercado de servicios energéticos en nuestro país, de forma que se incremente la oferta y demanda de este modelo de negocio, dando como resultado una mayor eficiencia energética del uso final de la energía y asegurando el crecimiento y la viabilidad de este mercado, creando empleo e introduciendo la cultura de la eficiencia energética, tal como propone la Directiva 2006/32/CE.

Dos. Definiciones.

A efectos de esta disposición se establecen las siguientes definiciones:

- Centro consumidor de energía (CCE): unidad de actuación energética a efectos de este Plan que cuenta con un potencial de ahorro energético, realizable a través de la ejecución de medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética bajo un "contrato de servicios energéticos" a cargo de una Empresa de Servicios Energéticos en los sectores de actividad industrial, transporte o usos diversos, como edificación o alumbrado público.
- Empresa de servicios energéticos (ESE): persona física o jurídica que puede proporcionar servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de

riesgo económico al hacerlo. Todo ello, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de la eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

- Servicio energético prestado por la ESE: conjunto de prestaciones que incluyen la realización de inversiones inmateriales de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender además de la construcción, instalación o transformación de obras, equipos y sistemas, su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.
- Contrato de servicios energéticos: contrato que se realiza con una ESE, para la realización de una actuación global e integrada que puede comprender algunas o la totalidad de las prestaciones siguientes: suministro energético, gestión energética, mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía y ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética. La duración del contrato se acordará por un periodo determinado en función del tiempo necesario para la amortización de las inversiones realizadas pro la ESE o de las fórmulas de financiación que se prevean. El pago de los servicios prestados se basará, en parte o totalmente, en el ahorro energético obtenido mediante la mejora de la eficiencia energética del edificio.

Tres. Esquema de actuación.

La ejecución de cada una de las actuaciones en centros consumidores de energía dentro de este Plan seguirá el siguiente esquema de actuación:

1. Identificación del potencial de ahorro energético y de aporte de las energías renovables en el centro consumidor de energía y determinación de las medidas necesarias para realizarlo, mediante realización de diagnósticos y auditorías energéticas.
2. Formalización de un contrato de servicios energéticos con una ESE.
3. Ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables por parte de la ESE.
4. Seguimiento y verificación de los ahorros energéticos y de la producción con energías renovables.

Cuatro. Programas de actuación

1. El Plan contendrá un programa que se desglosa en tres subprogramas de actuación en función de la titularidad de los CCE:
 - Programa Sector Público:
 - Subprograma Administración Local.
 - Subprograma Administración Autonómica.
 - Subprograma Administración General del Estado.



2. El número de proyectos en CCE a identificar dentro del Programa del Sector Público será de 2000.
3. De los 2.000 proyectos en centros del Sector Público 1000 pertenecerán a la Administración Autonómica y Local y los otros 1000 a la Administración General del Estado.
4. Para alcanzar este número, la AGE ampliará el alcance del Plan de Activación de la Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado, de forma que se pase de los 330 centros previstos a los 1.000. A tal efecto, se identificarán los edificios de la AGE cuyos contratos de mantenimiento finalicen en el plazo de 2 años, debiendo realizar los nuevos contratos de forma prioritaria mediante la modalidad de servicios energéticos, en especial aquellos centros de consumo cuya superficie climatizada sea superior a 3.000 m², incluyendo la ejecución de los proyectos de ahorro y eficiencia energética que garanticen un ahorro del 20% sobre el consumo actual.

Quedan excluidos de este acuerdo los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en la medida en que el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de eficiencia energética pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto.

De cara al seguimiento y planificación del programa, cada Ministerio, a través de su Subsecretario, comunicará al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) antes del 15 de septiembre de 2010 la lista de edificios objeto de esta actuación, dependientes de su Ministerio, así como aquellos centros pertenecientes a Organismos y entidades dependientes tuteladas.

De igual manera, antes del 1 de noviembre de 2010, los Subsecretarios complementarán la información con los siguientes datos:

- La superficie climatizada de los edificios seleccionados.
- Consumo anual de energía y coste de la energía.
- Coste del mantenimiento de instalaciones energéticas.
- Fecha de finalización del contrato de mantenimiento y previsión del inicio de la nueva contratación con la ESE.

Cinco. Criterios para la selección de los centros consumidores de energía

1. Los centros consumidores de energía que se podrán acoger al Subprograma de la Administración Autonómica o Local deberán ser propiedad de la Administración Autonómica o Local o de sus Organismos y sociedades dependientes y deberán tener una facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 euros/año.

No serán seleccionables para participar en este Plan aquellos CCE que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: en arrendamiento, situados en el extranjero, provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a 5 años, los que vayan a aco-



meter reformas o rehabilitaciones integrales en un plazo igual o inferior a 3 años y los que tengan prevista su venta en un plazo inferior a 5 años.

2. Las Comunidades Autónomas dispondrán de un plazo máximo, que finalizará el 24 de julio de 2010 para comunicar su adhesión voluntaria al Plan, con indicación del número de centros consumidores de energía, cuantificación del alcance en su ámbito de actuación y cofinanciación del programa.
3. El IDAE, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales adheridas al Plan, elaborarán un procedimiento y unos criterios de asignación de los recursos económicos que se indican en apartado 9 entre los centros consumidores propuestos al Subprograma de la Administración Autonómica y Local. Lo anterior se realizará basándose en la información remitida al IDAE por cada Comunidad Autónoma, antes del 30 de octubre de 2010, en donde se recogerá la información necesaria para proceder a dicha asignación.

Seis. Coordinación, ejecución y seguimiento del Plan

1. La coordinación general del Plan será realizada por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.
2. Se designa como Responsable del seguimiento del Plan a la Secretaría de Estado de Energía.
3. El Responsable del seguimiento del Plan elaborará, con la colaboración del IDAE y de los organismos responsables de la ejecución del Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) en cada Comunidad Autónoma, y remitirá a la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado, un informe de situación del Plan semestralmente.

Siete. Formación, información y difusión del Plan

Durante el desarrollo de este Plan se realizarán sesiones de formación, información y difusión del Plan dirigidas a los sectores afectados (propietarios, gestores energéticos, responsables técnicos y de contratación, empresas de servicios energéticos) orientadas tanto a los aspectos de contratación como a los técnico-energéticos, entre ellos, a metodología de verificación y control de los ahorros.

Las sesiones se organizarán por cada Comunidad Autónoma con cargo al presupuesto del PAEE del año en curso y de forma coordinada con el IDAE.

Ocho. Asesoramiento en la contratación pública y pliegos tipo de cláusulas administrativas

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prestará asesoramiento sobre la contratación de servicios energéticos que se realicen dentro del programa del sector público, pudiendo utilizarse el pliego tipo de "Documento Descriptivo" (DD) y "Programa Funcional" (PF) disponible en su Web oficial.

La contratación de servicios energéticos podrá perfeccionarse mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE.

1. Financiación de las inversiones: Las inversiones que realicen las ESEs dentro de este Plan podrán ser financiadas por la "Línea ICO-Economía Sostenible" vigente en el momento de su ejecución.
2. Líneas de apoyo económico al Plan.
 - 2.1. Línea de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local.

Se aprobarán las siguientes líneas:

- a) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local. Podrán acogerse a una ayuda económica para la contratación de una asistencia técnica dirigida a la realización de diagnósticos, auditorías energéticas y preparación de los contratos energéticos. La convocatoria de esta línea, su gestión y los recursos económicos serán con cargo al presupuesto del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma.
- b) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el dialogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP. La convocatoria de esta línea, su gestión y los recursos económicos serán con cargo a los presupuestos del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma.
- c) Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resulten adjudicatarias de los concursos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética. La convocatoria de esta línea, su gestión y los recursos económicos serán con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4 por las Comunidades Autónomas, fijado en un máximo de 80 Millones de euros.

Cada Comunidad Autónoma establecerá una línea de ayudas por un importe máximo del 20% de la inversión elegible, que será cubierta con un 15% a cargo del presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, pudiendo complementarse en un 5% adicional con recursos propios de la Comunidad Autónoma.

Serán considerados como beneficiarios de esta línea de apoyo económico para los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local aquellos proyectos que cumplan los criterios de selección que se indican en el apartado 5 y se hayan adherido voluntariamente al Plan.

Las ayudas que reciban las ESEs por la ejecución de estos proyectos con cargo a las líneas anteriores, no serán compatibles con otras ayudas públicas del PAEE de la E4 o de los programas de ayudas a las energías renovables, ni con cualesquiera otras ayudas que se hubieran establecido con el mismo objetivo con el que se aprueba este Plan.

ANEXO II**ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CENTROS CONSUMIDORES
DE ENERGÍA INCLUIDOS EN EL PLAN E IMPORTES COMPENSACIÓN
PARTICIPACIÓN DIÁLOGO COMPETITIVO**

Alcance de la Asistencia Técnica CCE Edificios e Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existente.

Se establecen las siguientes etapas o hitos:

- Hito I: Diagnóstico Energético y determinación de las medidas de ahorro: la labor a desarrollar será la de realizar en los centros e instalaciones seleccionados, diagnósticos energéticos y su posterior determinación de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Hito II: Asesoramiento a los órganos de contratación: para alcanzar el objetivo final de eficiencia energética, coste y seguridad jurídica y técnica.
- Hito III: Seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios energéticos: supervisión de la ejecución de los trabajos de implantación de las medidas de ahorro que las Empresas de Servicios Energéticos deban implantar de acuerdo con los contratos firmados.

1. Hito I. Diagnóstico y Determinación de las Medidas de Ahorro.

Consistirá en la realización de un Diagnóstico Energético de los centros consumidores de energía e instalaciones de alumbrado público exterior existentes seleccionados y una propuesta preliminar de medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables.

Esta cuantificación es clave en el plan, ya que será el elemento que determinará la viabilidad de alcanzar el objetivo de ahorro energético previsto en cada centro mediante la realización del contrato de servicios energéticos y la recuperación por ahorros de las medidas que se ejecuten como base para el pago a las empresas de servicios energéticos que finalmente sean contratadas.

Los trabajos para la realización del diagnóstico energético y posterior propuesta de medidas, constarán de los siguientes trabajos;

- Apoyo a los responsables energéticos de cada centro consumidor de energía e instalación de alumbrado público exterior existente, en la recopilación de la información técnica y energética básica de cada centro e instalación (facturas energéticas, planos, documentación técnica, etc.) necesaria para la realización del diagnóstico energético.
- Recepción de la documentación técnica anterior cumplimentada, pudiendo ponerse en comunicación o mediante visitas con los respectivos Responsables de los edificios e instalaciones, con el fin de resolver dudas acerca de los datos cargados o solventar posibles deficiencias en la documentación recibida.
- A partir de la información anterior, se realizarán visitas a los centros e instalaciones con el fin de realizar el inventario y toma de datos complementarios a los aportados por el responsable, necesarios para la elaboración del diagnóstico energético.
- Realización de una propuesta de medidas de ahorro y eficiencia energética: informe y descripción de las medidas de ahorro; análisis y elaboración del informe de diagnóstico energético donde se cuantificarán los consumos, adjuntaran planos, facturas, fotografías, etc.

y redactarán las mejoras potenciales determinando la mejor tecnología posible y la cuantificación del ahorro a conseguir, así como análisis de las diferentes posibilidades de implantación.

- Envío de los informes del diagnóstico a los correspondientes responsables energéticos de los centros consumidores de energía e instalaciones de alumbrado público exterior existente, quienes, tras revisarlos, podrán hacer las aclaraciones o comentarios que, al respecto, consideren oportunas.

La metodología para la cuantificación de las medidas se basará en un análisis de necesidades energéticas, y de ahorro de energía primaria de las diferentes alternativas para el suministro energético.

La propuesta preliminar de medidas comprenderá, cuando los centros consumidores de energía sean edificios, entre otros aspectos, las siguientes:

- Medidas para la contratación de suministro energético.
- Medidas para la reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración mediante la mejora de la envolvente térmica.
- Medidas para la mejora del rendimiento energético de las instalaciones consumidoras de energía (instalaciones térmicas, iluminación interior y exterior, ascensores, etc.).
- Medidas de aprovechamiento de energías renovables (energía solar térmica, biomasa, geotérmica, etc.).
- Medidas de aprovechamiento de energías residuales (si aplicable).
- Medidas para la implantación de sistemas de generación de calor, frío y electricidad de alta eficiencia energética.
- Medidas de Gestión energética y de mantenimiento.

La propuesta preliminar de medidas comprenderá, cuando las instalaciones sean de alumbrado público exterior existente, entre otros aspectos, las siguientes:

- Medidas para la contratación de suministro energético.
- Medidas para la reducción de la demanda energética mediante la elección de las mejores actuaciones posibles: Sustitución de luminarias por otras de mayor eficacia lumínica, mayor factor de utilización y/o rendimiento, instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso para la programación de horario de funcionamiento reducido, instalación de sistemas de encendido apagado mediante reloj astronómico en cabeceras de línea, sustitución de la tecnología actual en semáforos y anuncios luminosos por tecnología LED equipada con reductor de luminancia nocturna.
- Medidas de Gestión energética y de mantenimiento.



2. Hito II. Asesoramiento a los órganos de contratación.

En esta etapa, se realizará el asesoramiento a los centros consumidores de energía e instalaciones de alumbrado público exterior existente, para la elaboración del contrato de servicios energéticos, tanto en los aspectos administrativos como en el asesoramiento de la mesa de contratación.

El propio Órgano de Contratación de cada centro consumidor de energía determinará la necesidad y condiciones de colaboración en este hito.

Dentro de esta etapa, se podrá estar presente realizando asesoría técnica en las siguientes tareas;

- Asesoramiento en la licitación en la que se definirán las necesidades y objetivos, derivados de las medidas de ahorro cuantificadas en el diagnóstico energético;
- Asesoramiento en la preparación del contrato.
- Asesoramiento a la Mesa de Contratación.
- Asesoramiento en la Adjudicación del contrato.

En el caso de que se trate de un contrato de colaboración público-privado, el asesoramiento podrá consistir en:

- Evaluación previa: Asesoramiento en las actuaciones preparatorias de los contratos. Se efectuará un análisis comparativo con formas alternativas de contratación que justifiquen, en términos de obtención de mayor valor por precio, de coste global, de eficacia o de imputación de riesgos, los motivos de carácter jurídico, económico, administrativo y financiero que recomienden la adopción de esta fórmula de contratación. La evaluación podrá realizarse de forma sucinta si concurren razones de urgencia no imputables a la Administración contratante que aconsejen utilizar el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para atender las necesidades públicas.
- Programa Funcional: Asesoramiento en la realización del programa funcional, el cuál contendrá:
 - a) La naturaleza y dimensión de las necesidades a satisfacer.
 - b) Los elementos jurídicos, técnicos o económicos mínimos que deben incluir necesariamente las ofertas para ser admitidas al dialogo competitivo.
 - c) Los criterios de adjudicación del contrato.
- Constitución de la Mesa de Contratación: Asesoramiento en la constitución de la mesa de contratación especial para estas licitaciones. Se incorporarán con voz y voto, personas con competencia técnica en la materia a que se refiera el contrato que haya de ser objeto de licitación, designadas por el órgano de contratación.

El expediente de contratación se iniciará como tal, con la designación de los miembros con competencia en la materia sobre la que verse el contrato para formar parte de la mesa y el documento de evaluación elaborado por ésta.

Una vez constituida la mesa de diálogo competitivo, se efectuará el diálogo con los candidatos, asesorando en el diálogo con los licitadores en los siguientes puntos;

- Se definirá los medios precisos para satisfacer las necesidades de la Administración, garantizándose la igualdad de trato y confidencialidad de la información recibida.
- Procedimiento; el diálogo transcurrirá en fases sucesivas y finalizará cuando el órgano de contratación esté en condiciones de fijar la solución que dará respuesta a las necesidades establecidas.
- Se estudiará en algunos casos desarrollar el diálogo en fases selectivas, eliminando las propuestas que no se consideren adecuadas. La finalidad será la de llegar a una fase final con un número reducido de propuestas.

La última fase de esta etapa será la evaluación de las ofertas presentadas;

- Valoración de ofertas. Se aplicarán los criterios de adjudicación establecidos en el documento descriptivo. Se clasificarán las ofertas en orden decreciente de valoración. Podrá requerirse a los licitadores, y en especial al licitador cuya oferta se considere económicamente más ventajosa, precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales, o que implique una variación que pueda falsear la competencia (art. 167.1 LCSP).
- Adjudicación provisional. Asesoramiento al órgano de contratación para la adjudicación provisional a favor de aquél de los licitadores que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación.

3. Hito III. Seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios energéticos.

Podrá comprender las siguientes tareas:

- Revisión de los planos constructivos, alcances de obras y especificaciones técnicas del proyecto.
- Verificación cuando sea necesario, junto al Coordinador Técnico de la propiedad, el estado de desarrollo del proyecto.
- Asistencia y participación en las reuniones de coordinación entre el coordinador técnico del proyecto, con relación al desarrollo del proyecto, cuando sea necesario.
- Inspección de la obra física realizada, para así verificar los hitos parciales del contratista; verificación de las estimaciones de trabajo que éste presente; y comprobación de la calidad y cantidades de obra realizadas.
- Asesoramiento al Coordinador Técnico, para señalar las deficiencias en las obras así como las medidas correspondientes.
- Seguimiento de los ahorros energéticos obtenidos durante 1 año desde la puesta en servicio de las medidas de ahorro y eficiencia energética.

a) Coste máximo reconocido de la asistencia técnica para CCE edificios.

El coste máximo reconocido de la asistencia técnica dependerá de la superficie del edificio o edificios que constituyan el CCE objeto de la misma.

Superficie edificios (m ²)	Hito I: Diagnósticos (€)	Hito II: Asesoramiento órganos contratación (€)	Hito III : Seguimiento ejecución (€)	TOTAL Coste máximo reconocido (€)
S ≤ 20.000	6.500	2.000	1.500	10.000
20.000 < S ≤ 40.000	7.800	2.400	1.800	12.000
40.000 < S ≤ 70.000	8.450	2.600	1.950	13.000
70.000 < S	9.100	2.800	2.100	14.000

Para la aplicación de la tabla anterior, a efectos de determinación del presupuesto de la asistencia técnica (con independencia de la superficie empleada a efectos de definición de centro consumidor de energía en el Plan, que podrá incluir espacios no habitables), se hará uso de la siguiente definición de superficie:

- Se computará únicamente como superficie la de los recintos habitables, entendidos como aquellos destinados al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas, lumínicas y de salubridad adecuadas. A estos efectos se considerarán recintos no habitables: garajes, aparcamientos, aparcamientos subterráneos, desvanes no acondicionados, etc.
- Cuando el centro consumidor de energía esté integrado por varios edificios, la superficie se calculará como suma de las superficies de todos los edificios que integran el centro consumidor.
- En la realización del diagnóstico energético han de ser tenidas en cuenta todas las instalaciones consumidoras de energía que existen en el centro consumidor y no sólo las debidas a las necesidades de acondicionamiento de espacios interiores que establecen las normativas españolas para garantizar condiciones de habitabilidad suficientes. Por ello se deberá tener en cuenta dentro del edificio; la ventilación/iluminación de aparcamientos, grupos de bombeo de residuales, puertas de entrada automáticas en aparcamientos, paneles de señalización luminosos, etc. Asimismo, los cuartos técnicos, sótanos, cubiertas donde se ubican habitualmente el grueso de las máquinas consumidoras de energía, paneles de control, cuadros eléctricos, etc., que han de ser analizadas, teniendo en cuenta que las tuberías discurren por las áreas comunes o patinillos por donde discurren instalaciones. Todos estos espacios deben estar incluidos en el análisis para definir el diagnóstico, así como la envolvente del edificio que incluirá tanto espacios acondicionados como no acondicionados.

b) Coste máximo reconocido de la asistencia técnica para instalaciones de alumbrado público exterior existente.

El coste máximo reconocido de la asistencia técnica dependerá del número de puntos de luz que constituyan la instalación de alumbrado público exterior, objeto de la misma.



Puntos de luz (nº)	Hito I: Diagnósticos (€)	Hito II: Asesoramiento órganos contratación (€)	Hito III : Seguimiento ejecución (€)	TOTAL Coste máximo reconocido (€)
PL ≤ 2.000	2.500	600	0	3.100
2.000 < PL ≤ 6.000	3.000	600	0	3.600
6.000 < PL ≤ 12.000	4.000	1.000	0	5.000
12.000 < PL	6.000	1.000	0	7.000

Presupuesto Hito I. Diagnósticos.

El presupuesto para cada centro consumidor e instalación de alumbrado público exterior será el que figura en los puntos a) y/o b) anteriores, para este hito.

Presupuesto Hito II. Asesoramiento a los órganos de contratación

El presupuesto para cada centro consumidor e instalación de alumbrado público exterior será el que figura en los puntos a) y/o b) anteriores, para este hito.

Presupuesto Hito III. Seguimiento Ejecución.

El presupuesto para cada centro consumidor e instalación de alumbrado público exterior será el que figura en los puntos a) y/o b) anteriores, para este hito.

Forma de pago.

La forma de pago se realizará a la finalización de cada uno de los hitos contra la entrega de la siguiente documentación:

- Hito I: a la entrega a IDAE en formato electrónico de una copia del diagnóstico energético.
- Hito II: a la entrega a IDAE en formato electrónico de una copia del contrato de servicios energéticos realizado y certificación de la propiedad del centro consumidor de energía o instalación de alumbrado público exterior existente, de la realización del asesoramiento.
- Hito III: a la entrega a IDAE de una certificación de la propiedad del centro consumidor de energía, de la realización del asesoramiento en la ejecución de actuaciones. Se deberá acompañar de la siguiente documentación:
 - Una memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas, y del cumplimiento de los objetivos de ahorro previstos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una descripción del gasto, identificación del acreedor, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de pago y referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.



- Un detalle de otras ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.
- Certificado de aceptación, recepción o entrega firmado por el técnico competente de la Administración titular del edificio.

Nota 1: No serán susceptibles de recibir ayuda por el Hito I (diagnóstico energético) aquellos centros consumidores de energía que hayan recibido ayudas por el mismo concepto (diagnóstico energético/auditoría energética) durante los 3 años anteriores a la realización de este Plan.

Nota 2: Las cantidades que excedan de los costes máximos reconocidos, y recogidos en este Anexo II, para las asistencias técnicas para CCE/Edificios e instalaciones de alumbrado público exterior existente podrán imputarse, como gastos de gestión y comunicación, al presupuesto del ejercicio que corresponda dentro del Convenio Marco 2008-2012; lo anterior se entiende siempre que, por este concepto, no se supere el 7% establecido como máximo por IDAE para los ejercicios 2009 y siguientes, mediante escrito del Director General de fecha 25 de marzo de 2010.

Importe compensación participación diálogo competitivo

Cuando las empresas de servicios energéticos hayan participado de forma activa y hayan sido invitadas a presentar su oferta final, sin que la misma resulte adjudicataria, en el proceso de diálogo competitivo para la adjudicación de alguno de los contratos de colaboración público-privada para implementar medidas de ahorro y eficiencia energética dentro de este Plan, se podrá conceder una prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, tal como establece el artículo 163.2 de la LCSP. En el caso de que el número de participantes en el proceso de diálogo competitivo sea superior a tres, la ayuda se limitará a los dos con mejor puntuación según los criterios de adjudicación establecidos por el órgano de contratación, y siempre que el órgano de contratación correspondiente hubiera establecido el derecho a percibir prima o compensación.

La cuantía de esta ayuda para CCE será la siguiente:

- Centros consumidores de energía con superficie igual o menor de 40.000 m²: 5.000 euros.
- Centros consumidores de energía con superficie superior a 40.000 m² e inferior a 70.000 m²: 6.000 euros.
- Centros consumidores de energía con superficie igual o superior a 70.000 m²: 7.000 euros.

A N E X O I I I
LISTADO DE CENTROS CONSUMIDORES DE ENERGÍA INCLUIDOS EN EL PLAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CCE	Coste Total (€)	Coste Elegible Ahorro y Eficiencia (€)	Coste Elegible Renovables (€)	Cofinanciación CCAA (%)	Fecha Max. Inicio	15 % Apoyo Económico PAEE (€)	Apoyo económico CCAA
Alumbrado exterior de la localidad de Almendralejo	72.438,00	72.438,00	0,00	1,00%	31/12/2012	10.865,70	724,38
Alumbrado exterior de la localidad de Badajoz	382.832,00	382.832,00	0,00	1,00%	31/12/2012	57.424,80	3.828,32
Alumbrado exterior de la localidad de Cáceres	242.285,00	242.285,00	0,00	1,00%	31/12/2012	36.342,75	2.422,85
Alumbrado exterior de la localidad de Coria	65.234,00	65.234,00	0,00	1,00%	31/12/2012	9.785,10	652,34
Alumbrado exterior de la localidad de Don Benito	76.283,00	76.283,00	0,00	1,00%	31/12/2012	11.442,45	762,83
Alumbrado exterior de la localidad de Mérida	141.753,00	141.753,00	0,00	1,00%	31/12/2012	21.262,95	1.417,53
Alumbrado exterior de la localidad de Navalmoral de la Mata	47.505,00	47.505,00	0,00	1,00%	31/12/2012	7.125,75	475,05
Alumbrado exterior de la localidad de Olivenza	40.726,00	40.726,00	0,00	1,00%	31/12/2012	6.108,90	407,26
Alumbrado exterior de la localidad de Plasencia	107.757,00	107.757,00	0,00	1,00%	31/12/2012	16.163,55	1.077,57
Alumbrado exterior de la localidad de Villafranca de los Barros	41.208,00	41.208,00	0,00	1,00%	31/12/2012	6.181,20	412,08
Alumbrado exterior de la localidad de Villanueva de la Serena	64.794,00	64.794,00	0,00	1,00%	31/12/2012	9.719,10	647,94
Alumbrado exterior de la localidad de Zafra	53.025,00	53.025,00	0,00	1,00%	31/12/2012	7.953,75	530,25
Centro Residencial Badajoz Este	65.000,00	55.000,00	10.000,00	1,00%	31/12/2012	9.750,00	650,00
Centro Residencial Cáceres Norte 1	550.000,00	350.000,00	200.000,00	1,00%	31/12/2012	82.500,00	5.500,00
Centro Residencial Zona Centro	370.000,00	250.000,00	120.000,00	1,00%	30/06/2012	55.500,00	3.700,00
Centro Sociosanitario Mérida	3.750.000,00	3.500.000,00	250.000,00	1,00%	31/12/2012	562.500,00	37.500,00
Hospital Ciudad de Coria	1.500.000,00	1.275.000,00	225.000,00	1,00%	31/12/2012	225.000,00	15.000,00
Hospital de Llerena	1.150.000,00	1.000.000,00	150.000,00	1,00%	31/12/2012	172.500,00	11.500,00
Hospital de Mérida	2.300.000,00	2.000.000,00	300.000,00	1,00%	30/06/2012	345.000,00	23.000,00
Hospital de Zafra	1.200.000,00	1.000.000,00	200.000,00	1,00%	31/12/2012	180.000,00	12.000,00
Hospital Don Benito	3.500.000,00	3.000.000,00	500.000,00	1,00%	31/12/2012	525.000,00	35.000,00
Hospital Materno Infantil-Perpetuo Socorro	10.000.000,00	8.500.000,00	1.500.000,00	1,00%	30/06/2012	1.500.000,00	100.000,00
Hospital Virgen del Puerto	2.250.000,00	2.000.000,00	250.000,00	1,00%	31/12/2012	337.500,00	22.500,00
I.E.S. Zona Badajoz	90.796,00	65.796,00	25.000,00	1,00%	30/06/2012	13.619,40	907,96
I.E.S. Zona Cáceres	64.588,00	64.588,00	0,00	1,00%	31/12/2012	9.688,20	645,88
Centro Residencial Felipe Trigo	180.000,00	120.000,00	60.000,00	1,00%	30/06/2012	27.000,00	1.800,00
Centro Sociosanitario Plasencia	350.000,00	200.000,00	150.000,00	1,00%	30/06/2012	52.500,00	3.500,00
D. Gral. del Medio Natural	89.653,00	79.653,00	10.000,00	1,00%	30/06/2012	13.447,95	896,53
Edificio Morerías	336.600,00	285.400,00	51.200,00	1,00%	30/06/2012	50.490,00	3.366,00
Hospital Campoarañuelo	1.500.000,00	1.275.000,00	225.000,00	1,00%	30/06/2012	225.000,00	15.000,00
Sede centros de Economía	612.796,00	612.796,00	0,00	1,00%	30/06/2012	91.919,40	6.127,96
Sede Centros Tecnológicos	737.487,00	588.202,00	149.285,00	1,00%	30/06/2012	110.623,05	7.374,87
Sede de Agricultura y Desarrollo Rural	361.494,00	222.614,00	138.880,00	1,00%	30/06/2012	54.224,10	3.614,94
Sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura	357.143,00	357.143,00	0,00	1,00%	30/06/2012	53.571,45	3.571,43
Sede Diputación de Badajoz	565.000,00	380.000,00	185.000,00	1,00%	30/06/2012	84.750,00	5.650,00
Sede Diputación de Cáceres	880.000,00	670.000,00	210.000,00	1,00%	30/06/2012	132.000,00	8.800,00
EXTREMADURA	34.143.056,00	29.227.691,00	4.915.365,00	1,00%		5.121.458,40	341.430,56